



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Garantía Mobiliaria N° 2023-0001

INADMÍTASE la anterior demanda de **GARANTÍA MOBILIARIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda en debida forma, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

2. Aporte el pagaré No. 186847 al que hace referencia en el hecho primero del libelo.

3. Adecúe los hechos 2°, 3° y 5° del libelo genitor, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que lo allí desglosado corresponde a una reproducción literal del contrato de prenda suscrito por el deudor.

4. Aclare la pretensión primera de la demanda, en punto de indicar con claridad a favor de quién pretende la aprehensión del rodante de placas TSM055, toda vez que difiere de la mencionada en el libelo introductorio de la demanda.

5. Aporte el Formulario Registral de Modificación inscrito el 16 de marzo de 2022, operación consignada en el Formulario Registral de Inscripción Inicial, aportado como anexo. Relaciónelo en el acápite denominado “Anexos”.

6. Aclare el motivo por el cual en el formulario registral de inscripción inicial se consignó como ciudad del demandado “Bogotá” y en el formulario de registro de ejecución el municipio de “San Cayetano”.

7. Aporte copia del Runt en el que se evidencie la prenda constituida y relaciónelo en el acápite de anexos.

8. Aclare el motivo por el cual en el Runt registra como autoridad de tránsito la “STRIA DPTAL TTEyTTO CUN/ CAJICA” y en la tarjeta de propiedad del rodante la “STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA”.

9. Allegue el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas TSM055, con una vigencia no mayor a 30 días.

10. Adecúe la dirección física de notificaciones del demandante, atendiendo a la registrada en el certificado de existencia y representación legal aportado como anexo.

11. Allegue el documento denominado “*carta información y autorización de datos suscrita por el demandado*” en el que asevera que el deudor informó el correo de notificaciones.

12. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada uno de los anexos solicitados en archivos

independientes y en formato PDF (un archivo por cada anexo), a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 5** hoy **15 de febrero de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c53a6534bf123bc8c1880fb4a0b55fbc3fd2cb5b701d2eed8f39793bb8d1cc**

Documento generado en 14/02/2023 04:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>